

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 08 de octubre de 2025

Quienes suscriben JUAN MARCELO ESTIGARRIBIA LOPEZ con C.I. Nº 2.209.022 y LUIS GUILLERMO BENITEZ con C.I. Nº 381.377 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	805
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD DEL PARAGUAY
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Solicitud de Ofertas Licitación Pública Nacional N° 06/2025 "Construcción y terminación de 27 Unidades de Salud Familiar en los departamentos de Central y Amambay"
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	U\$ 115.000.000
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	Gs. 42.787.000.148
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs. 15.598.206.251
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	Gs. 160.691.590.305,00 (BCP TC 7,569.00) = \$ 21.815.312,29 -

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa

COORDINADOR DE PROYECTO

Luis Benítez
Gerente
Proyecto BM N° 8963-Py

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 550.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LOS PROCESOS LICITATORIOS LLEVADOS A CABO POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL BANCO MUNDIAL Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

La necesidad administrativa por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en su calidad de convocante, a proceder a la aplicación de criterios que hacen a los principios tales como de economía procesal, eficiencia, simplificación, modernización administrativa consagrados en la Ley N° 7021/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tendientes a contribuir a la correcta aplicación en tiempo y forma de las prescripciones legales que hacen a los procedimientos de fondo y forma establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece en su Artículo 2°: "El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta", en su Artículo 3°: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social" y en su Artículo 4°: "La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la Ley N° 7.021/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Suministro Público, como igualmente la gravitante función tendiente a regular el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público, a ser ejecutado por parte de los diversos Organismos y Entidades del Estado paraguayo que forman parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Extra Poder, los demás entes de naturaleza análogo y las Entidades Descentralizadas.

Que en el marco legal vigente que rige la materia, es menester señalar, que la Resolución D.N.C.P. N° 4.401, de fecha 17 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS E CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.027/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 7° contempla taxativamente: "Delegación de facultades para suscripción de documentos: Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 550.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LOS PROCESOS LICITATORIOS LLEVADOS A CABO POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL BANCO MUNDIAL Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 12 de setiembre de 2024

Que la Ley N° 7278/2024 regula la organización administrativa del Estado.

Que la Resolución N° 453, de fecha 15 de febrero de 2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/2022 - "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 9° dispone: "Delegación de facultades para la modificación: La delegación que realizare la Máxima Autoridad institucional para la modificación del PAC, implicará las siguientes facultades: Agregar un Registro de ID planificado en el PAC; Cancelar un registro de ID Publicado del PAC; Creación de una convocatoria no planificada originalmente en el PAC, que trae aparejada la generación automática de un registro de ID y Las modificaciones del registro de ID, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la presente Resolución.

Que por Resolución S.G. N° 123, de fecha 27 de marzo de 2020, se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de ejecutar el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Contrato de Préstamo N° 8963-PY.

Que por Resolución S.G. N° 573, de fecha 26 de setiembre de 2023, se crea la Unidad de Gestión del Programa del Banco Interamericano de Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de ejecutar el Programa de Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud Basadas en la Atención Primaria de la Salud – Contrato de Préstamo N° 4872/OC-PR.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1431, de fecha 10 de setiembre de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 550.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LOS PROCESOS LICITATORIOS LLEVADOS A CABO POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL BANCO MUNDIAL Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 12 de setiembre de 2024

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar al Titular de la Dirección General de Gabinete, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, llevados a cabo por la Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial, que se encargará de ejecutar el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Contrato de Préstamo N° 8963-PY y la Unidad de Gestión de Programa del Banco Interamericano de Desarrollo, que se encargará de ejecutar el Programa de Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud Basadas en la Atención Primaria de la Salud – Contrato de Préstamo N° 4872/OC-PR, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7.021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 9.823, de fecha 11 de agosto de 2023 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/empa/lbm

SIMESE N° 183.948/24.